

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

Ayuntamientos de la provincia. Año 50 ptas  
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 > 60 >  
 Extranjero: > 22'50 > 45 > 90 >

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se suscriben en la Subdirección del Hospicio Provincial, sito en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Los de fuera podrán hacerse remitiendo al importe por giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 33 céntimos por folio corriente y a 65 los de anteriores.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Señales de avisos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está provisto, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo el pago los demás que se piden.

Tampoco tienen derecho a ser copiados que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Librería del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 26 septiembre 1928.)

### SECCIÓN PRIMERA

#### Ministerio de Gracia y Justicia

#### REALES ORDENES CIRCULARES

Núm. 887

Ilmo. Sr.: Vista la consulta telegráfica formulada por el Presidente de la Audiencia de Córdoba, exponiendo la duda producida en aquel Tribunal al aplicar el Decreto-ley número 1.593 de este año, sobre si el abono de la prisión preventiva ha de descontarse antes o después de aplicados los beneficios del artículo 9.º del expresado Real decreto.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, como claramente disponen el artículo 9.º y el décimo del Real decreto-ley número 1.598 de este año, a los penados comprendidos en el artículo 9.º se les ha de rebajar, por razón del indulto, la décima parte de sus condenas respectivas, y después la fracción de meses y días, o solo de días, que resulte hasta reducir la

la pena a años enteros o meses enteros, según los casos, y que para el cumplimiento de la pena que entonces resulte se les ha de abonar el tiempo de prisión preventiva que hayan sufrido.

De Real orden lo digo a V. ... para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. ... muchos años. Madrid, 21 de Septiembre 1928. -- Ponte.

Señores Presidentes y Fiscales de las Audiencias de ..

Núm. 888.

Ilmo. Sr.: Vista la consulta telegráfica formulada por el Presidente de la Audiencia de Jaén respecto a si indultado un penado comprendido en el artículo 5.º del Real decreto-ley número 1.598 de este año, del exceso de la pena que actualmente procede imponerle sobre el de la pena que procedería conforme al Código penal publicado en la Gaceta del 13 de este mes debe aplicársele la rebaja de la décima parte de su condena de la pena realmente impuesta o de la que resulte después de la aplicación del artículo 5.º expresado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la rebaja de la décima parte de la pena, en los casos a que se refieren la consulta, ha de hacerse en la pena que resulte después de aplicado el beneficio del artículo 5.º del Real decreto-ley número 1.598 de este año, toda vez que esta pena es resultado de una conmutación con relación a la que fué impuesta, ajustada a

lo que preceptúa el Código Penal recién promulgado.

De Real orden lo digo a V. ... para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. ... muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1928. Ponte.

Señores Presidentes y Fiscales de las Audiencias de ...

(Gaceta 22 septiembre 1928).

## Ministerio de Instrucción Pública y B. A.

### REAL ORDEN

Núm. 1.451.

Como adición y complemento a lo dispuesto en la Real orden número 1.378, fecha 26 de agosto, inserta en la *Gaceta* del día 1.º del actual que ha anunciado nuevo concurso para presentar los originales de los libros de texto que en la misma Real orden se detalla, para el servicio de los alumnos de los Institutos nacionales de Segunda enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

1.º Que se agregue a dicho concurso el texto original para la enseñanza de «Nociones de Álgebra y Trigonometría» correspondiente al año común del Bachillerato universitario.

2.º Que esta agregación se entienda hecha conforme a todas las condiciones y circunstancias que en aquella Real orden se determinan para el concurso abierto en relación con los demás libros de texto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de septiembre de 1928. — Callejo.

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria

(Gaceta 22 septiembre 1928).

## Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

### REAL ORDEN

Núm. 942.

Ilmo Sr.: Vista la consulta que con fecha 8 del actual eleva a este Ministerio el excelentísimo señor General Presidente del Patronato de Casas militares, creado por Real decreto de 25 de febrero último:

Resultando que dicha consulta se refiere a determinar de un modo concreto las exenciones tributarias de que dicho organismo puede disfrutar:

Considerando que con arreglo al artículo 40 del Real decreto de 2 de abril del corriente año, que aprobó el Reglamento para la aplicación del Real decreto de 25 de febrero ya citado, tanto este organismo como sus terrenos y edificaciones, gozarán de las exenciones tributarias contenidas en el capítulo 2.º del Real

decreto-ley de 10 octubre de 1924, sobre protección a las casas baratas; de donde se deduce que no solo por el espíritu de las disposiciones enumeradas sino por su letra estricta, el Patronato que consulta tiene derecho, sin género alguno de dudas, a todas las exenciones tributarias enumeradas en los artículos 17 a 22 inclusivos del ya citado Real decreto-ley de 10 de octubre de 1924, tanto cuando construya por sí mismo, como cuando contrate la edificación,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien evaluar la consulta de referencia en el sentido de que el Patronato de casas militares, creado por Real decreto de 25 de febrero de 1928, disfruta de todas las exenciones tributarias que para las casas baratas se especifican en los artículos 17 a 22 inclusivos del Real decreto-ley de 10 de octubre de 1924, lo mismo si realiza las construcciones por gestión directa que si las encomienda a terceras personas o entidades, sin excepción ni limitación alguna.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de septiembre de 1928. — Aunós. — El Director general de Trabajo.

(Gaceta 22 septiembre 1928).

## SECCIÓN SEGUNDA

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

La *Gaceta de Madrid* correspondiente al 14 de los actuales, inserta una Real orden que transcrita a la letra dice así:

*Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.*

«Excmo. Sr.: La necesidad de resolver antes de que finalice el corriente ejercicio los expedientes sobre concesión del subsidio a familias numerosas, que estableció el Real decreto de 21 de junio de 1926 y reglamentó el de 30 de diciembre del mismo año, para que sus beneficios puedan ser otorgados con relación a dicho ejercicio, obliga a señalar un plazo, dentro del cual sean presentadas las solicitudes que antes de fin de año han de quedar resueltas; en su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que las solicitudes, con todos los documentos necesarios, tanto de los que aspiren por primera vez en el año actual a la concesión del subsidio a familias numerosas, establecido por Real decreto de 21 de junio de 1926 y regulado por los de 30 de diciembre del mismo año y 3 de abril de 1927, como de quienes ya han obtenido sus beneficios en el año anterior, deberán tener entrada en este Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria antes del día 1.º de diciembre próximo, para que dichos beneficios sean reconocidos por lo que hace al ejercicio presente.

2.º Que sólo se equiparen a las anteriores las solicitudes que, pasada la fecha que antes se cita, y antes de 15 del mismo mes, tuvieron

entrada en este Ministerio, cuando el retraso obedeciere a causas ajenas a la voluntad del peticionario, no siendo en ningún caso aplicable esta excepción a las ingresadas con posterioridad a esta última fecha.

3.º Que aquellos solicitantes que no hubieren aportado toda la documentación exigida para justificar su derecho, deberán remitir la que faltare antes de que expire el mes de noviembre próximo.

4.º Todas aquellas instancias que tengan entrada con posterioridad a los plazos fijados anteriormente, se darán por no recibidas hasta 1.º de enero de 1929, en que se les dará el curso que proceda.

5.º Los expedientes que tuviesen documentación incompleta y cuyos solicitantes no hubiesen salvado dicha deficiencia antes de expirar el próximo mes de noviembre, se considerarán equiparados a los del caso precedente.

6.º Los Gobernadores civiles publicarán esta disposición en los *Boletines Oficiales* de sus respectivas provincias, y cuidarán de que se le dé también publicidad en los Ayuntamientos y en la Prensa de las mismas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de septiembre de 1928.—

Annós.  
Señor Director general de Acción Social y Emigración.

Lo que se hace publico para general conocimiento y efectos consiguientes.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1927.

*El Gobernador civil,*

**Juan Cantón-Salazar y Zaporta.**

Núm. 3.961.

### Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 30 de agosto de 1917, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de carbunco bacídico en el ganado lanar de D. Manuel Ardid, del término municipal de Villafranca de Ebro, que fué declarada oficialmente con fecha 20 de agosto último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 26 de septiembre de 1928.

*El Gobernador civil,*

**Juan Cantón-Salazar y Zaporta.**

## SECCIÓN CUARTA

Administración de Rentas públicas de la provincia de Zaragoza.

### Documentos cobratorios de Urbana aprobada y comprobada para 1928.

En cumplimiento de los preceptos contenidos en el Reglamento de 24 de enero de 1894, en ar-

monía con el de 30 de junio de 1926, corresponde formar listas de Edificios y Solares para el indicado año, sujetándose a las cantidades y contribuyentes expresados en los padrones aprobados para el año corriente, que se inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 28 de septiembre de 1927, debiendo tenerse presente para el ejercicio de 1929 las siguientes reglas:

1.ª Las listas se formarán por triplicado, ajustándose al modelo núm. 7, que se inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, núm. 143, de fecha 18 de junio de 1927.

2.ª Las listas se confeccionarán a base de las del año actual, sin otras variaciones que las producidas por los contribuyentes, cuyos expedientes de transmisión hayan sido aprobados por esta Administración, así como se incluirán aquellos que hayan presentado alta de algún edificio de nueva tributación.

3.ª A las referidas listas se unirán los documentos siguientes:

A Relación de las fincas que el Estado posea en dicho término municipal, o negativa en su caso.

B Relación de las fincas que existan exentas temporalmente.

C Relación de las fincas que existan perpetuamente.

D Certificación de exposición al público.

E Estado gradual de cuotas y contribuyentes con inclusión de recargos.

F Resumen general de riqueza imponible con las cuotas asignadas a los contribuyentes y número de éste, y

4.ª Los expresados documentos deberán estar terminados en todos los Ayuntamientos para el día 25 de octubre próximo, exponiéndose al público durante el plazo de ocho días, resolviéndose las reclamaciones, si las hubiere, en término perentorio, y debiendo ineludiblemente ser presentados a examen y aprobación de esta Administración, debidamente reintegrados, en el día 15 de noviembre siguiente, como plazo máximo.

La fecha en que se requiere el cumplimiento de este servicio, da un margen de tiempo más que suficiente para que se realicen holgadamente, y obliga de un modo especial a todos los Ayuntamientos a tener confeccionadas y presentadas en esta Administración, en los plazos señalados, las referidas listas cobratorias, e impone, por consiguiente, la necesidad de aplicarse sin contemplaciones las responsabilidades reglamentarias a los Alcaldes y Secretarios y a llevar a ejecución la imposición de estas responsabilidades a los morosos para terminar en absoluto con la corruptela de que los documentos cobratorios no estén formados dentro de los plazos reglamentarios, cuando, como ocurre en el presente caso, hay tiempo más que sobrado para que el servicio quede cumplido.

Zaragoza, 22 de septiembre de 1928.—El Administrador de Rentas públicas, Mariano Claver y Pérez.

## ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

### RIQUEZA URBANA. — Ejercicio de 1929.

*Municipio que por haber sido aprobado su Registro Fiscal de Edificios y Solares en el año actual, le corresponde formar Padrón para el próximo ejercicio.*

NÚMERO de orden.	MUNICIPIOS	NÚMERO de fincas.	RENDA íntegra. — Pesetas	BAJAS por huecos y reparos. — Pesetas.	LÍQUIDO imponible. — Pesetas.	TOTAL contribución. — Pesetas.
1	Purroy . . . . .	253	3.912'53	978'13	2.934'40	652'92

Zaragoza, 22 de septiembre de 1928.—El Administrador de Rentas públicas, Mariano Claver Pérez.

*Municipios que por haber sido comprobado su Registro Fiscal de Edificios y Solares en el año actual, les corresponde formar Padrón para el próximo ejercicio.*

NÚMERO de orden.	MUNICIPIOS	NÚMERO de fincas.	RENDA íntegra. — Pesetas.	BAJAS por huecos y reparos. — Pesetas.	LÍQUIDO imponible. — Pesetas.	TOTAL contribución. — Pesetas.
1	Alhama de Aragón . . . . .	1.101	122.688'12	30.672'03	92.016'09	19.318'78
2	Ardisa . . . . .	289	13.231,08	3.307'77	9.923'31	2.083'40
3	Epila . . . . .	2.480	214.884'03	53.721'01	161.163'02	33.836'18

Zaragoza, 22 de septiembre de 1928.—El Administrador de Rentas públicas, Mariano Claver Pérez.

## SECCIÓN QUINTA

Núm. 3.968.

### Delegación Regional del Trabajo.

Nuevamente y por última vez se convoca a los obreros ebanistas, silleros y tapiceros, torneros y tallistas de Zaragoza y su provincia para el próximo domingo 30 de septiembre, en el domicilio de los Comités Paritarios. Alfonso I, número 40, segundo (Pasaje), y hora

de las diez en punto de la mañana, para proceder a la elección de los siete Vocales efectivos y siete suplentes que han de formar parte del Comité Paritario interlocal de la Industria del mueble de Zaragoza.

Esta Delegación Regional del Ministerio de Trabajo advierte que si esta segunda reunión tuviera que darse por intentada sin efecto, tendrían que ser designados de Real orden los miembros obreros de este importante Comité.

Zaragoza, 25 de septiembre de 1928.—El Delegado Regional, Luis del Valle.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Núm. 3.849.

DISTRITO DE ZARAGOZA. — Provincia de Zaragoza.

RELACION de las operaciones que se han de practicar por el personal facultativo de este Distrito en los días y términos municipales que se expresan en la misma, empezando en el día señalado o en cualquiera de los siete siguientes.

TÉRMINO MUNICIPAL	DÍAS	NOMBRE DE LA MINA Y NÚMERO DEL EXPEDIENTE	INTERESADO	OPERACIÓN	MINAS COLINDANTES O PRÓXIMAS	INTERESADOS
Torres de Berrellén.	28 septiembre.	«La Marquesa», n.º 1.652	D. Angel Esquej Lavilla ...			
Aniñón .....	1 octubre ...	«Soledad», n.º 1.660 ...				
Aniñón y Villarroya.	2 ídem .....	«José y Demetria», 1.661	D. Frutos Melchor Gaspar Arnal .....	Reconocimiento, deslinde y, en su caso, demarcación .....	Nuestra Señora del Pilar, núm. 1.611 .....	»
Embíd de Ariza .....	4 ídem .....	«Cruz», n.º 1.658 .....				
Id. ....	5 ídem .....	«Marcelina», n.º 1.659 ...	Sociedad general Azucarera			

Zaragoza, 20 de septiembre de 1923. — El Ingeniero Jefe, Maximino Pérez Forníés.

SECCIÓN SEXTA

Elección de Vocales.

Número 3.949 Bardallur.—El 7 de octubre, de 10 a 1.

\*\*\*

Confección y exposición de documentos.

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en los sitios de costumbre, los siguientes documentos, pertenecientes a los pueblos que se expresan:

Anteproyecto de presupuesto para 1929.

Castejón de las Armas

Proyecto de presupuesto para 1929.

Aladrén  
Plasencia de Jalón  
Santa Cruz de Moncayo

Presupuesto ordinario

Escatrón  
Agón

Lista cobratoria de edificios y solares.

Número 3.947 Nigüella  
— 3.953 Magallón  
Sástago  
Aladrén  
Atea  
Pozuel de Ariza  
Val de San Martín  
Plasencia de Jalón  
Alpartir  
Monreal de Ariza  
Gelsa  
Pedrola  
Santa Eulalia de Gállego  
Santa Cruz de Moncayo  
Luesia  
Utebo  
Almonacid de la Cuba  
Vierlas  
Tosos  
Castejón de las Armas  
Jaraba  
Luesma  
Encinacorba  
Codos  
Orcajo

Repartimiento de la contribución rústica y pecuaria para 1929.

Número 3.946 Torrelapaja  
— 3.952 Gallur  
— 3.953 Magallón  
Sástago  
Aladrén  
Atea  
Pozuel de Ariza  
Val de San Martín

Plasencia de Jalón  
 Alpartir  
 Monreal de Ariza  
 Gelsa  
 Pedrola  
 Santa Eulalia de Gállego  
 Luesia  
 Utebo  
 Almonacid de la Cuba  
 Vierlas  
 Castejón de las Armas  
 Jaraba  
 Luesma  
 Codos  
 Orcajo

**Repartimiento sobre plagas del campo.**

Número 3.946 Torrelapaja  
 — 3.952 Gallur  
 Pozuel de Ariza

**Matrícula industrial**

Número 3.947 Nigüella  
 — 3.943 Magallón  
 Sástago  
 Plasencia de Jalón  
 Pedrola  
 Santa Eulalia de Gállego  
 Luesia  
 Vierlas  
 Tosos  
 Castejón de las Armas  
 Codos  
 Orcajo

**Padrón de vehículos con motor mecánico.**

Número 3.945 Maluenda  
 — 3.948 Brea de Aragón  
 — 3.953 Magallón  
 Monreal de Ariza  
 Pedrola  
 Luesia  
 Daroca  
 Utebo  
 Maella  
 Moyuela  
 Castejón de las Armas  
 Jaraba  
 Encinacorba

**Castejón de las Armas.**

En virtud de acuerdo del Ayuntamiento pleno, la subasta de los pastos de este Municipio tendrá lugar en la Casa Consistorial el día treinta del actual, a las horas que a continuación se expresan, y con sujeción a los pliegos de Condiciones que se hallan a disposición de cuantos deseen examinarlos en la secretaría municipal, bajo el tipo en alza que en los mismos aparece.

Dehesa Peroveras, a las nueve y treinta horas.

Idem Cotos y Dehesillas, a las diez íd.

Idem Sierra y Valdelagua, a las diez y treinta íd.

Si las precedentes subastas no tuvieran efecto por falta de licitadores, se celebrarán otras

segundas, bajo el mismo tipo, condiciones y en el local y horas expresados del día siete de octubre próximo.

Castejón de las Armas, 24 de septiembre de 1928.—El Alcalde, León Inogés.

**Longares.**

N.º 3. 835.

Acordado por el Pleno del Ayuntamiento utilizar el arriendo en pública subasta, como medio de cobrar las exacciones e impuestos municipales, de conformidad al artículo 26 del Reglamento para la contratación de Obras y Servicios municipales, se anuncia al público, para que en el término de siete días se opongán los que se crean perjudicados por ello.

Longares, 18 de septiembre de 1928.— El Alcalde, M. Barrera.

**Pina de Ebro.**

N.º 3.716.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ilmo. Ayuntamiento, durante el segundo cuatrimestre del corriente año, que el Secretario que suscribe forma para su publicación en virtud de lo que se halla prevenido, a saber:

Sesión ordinaria del día 25 de agosto, en segunda convocatoria. — Dejaron pendientes de aprobación definitiva las cuentas de este Municipio de los años 1923, 24 y 24-25.

Aprobaron provisionalmente las de 1927, siendo el cargo de ellas 97.513 pesetas 48 céntimos y la data 90.780 30.

Determinaron que el único empleado de plantilla de este Ayuntamiento, para los efectos del Reglamento de empleados municipales de 14 de mayo de 1928, sea únicamente el Secretario de la Corporación.

Aprobaron un expediente de habilitación de crédito de mil quinientas pesetas, con destino al art. 3.º del capítulo 11 del presupuesto municipal.

Que en vista de la nueva petición hecha por Waldesco Aguilar, de que le sea vendido un pequeño trozo de terreno que resultaría al llevar a cabo la reconstrucción de una pared en una finca del callizo del Marrán, que se requiera a los vecinos que transmitan con carros por mismo José Mermejo, Romualdo Belled, Francisco Castellón y Cipriano Escudero para que informen acerca de si con ello habrá de caudárselos, perjuicio para el tránsito y que de ser favorable, le sea concedido mediante el ingreso de cien pesetas en la Depositaria municipal, y denegado, si alguno de ellos no se halla conforme.

Formularon las listas de contribuyentes para la Junta del Catastro, de conformidad con lo que previene el Reglamento de 5 de junio último.

Que la adjudicación de pastos de la mejana del Deslinde, se lleve a cabo mediante subasta para el año forestal que comienza en 1.º de octubre.

Quedaron enterados de los acuerdos tomados por la Comisión permanente desde la última sesión celebrada por el pleno, sin tener objeción alguna que hacer.

Que por el señor Presidente se designe la cantidad con que ha de contribuir este Ayuntamiento para el homenaje al Excmo. Sr. General Primo de Rivera con motivo del 5.º aniversario de su advenimiento al poder.

Y por último, que se activen los trabajos de confección de planos y presupuesto para la construcción de tres depósitos de agua en los montes comunales para abrevaderos de ganados.

Pina 10 de septiembre de 1928. — Vicente García. — V.º B.º — El Alcalde, Gros.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### Administración de Justicia

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 3.939.

##### Ejea de los Caballeros.

D. Francisco Mesa Holgado, Juez de primera instancia de esta villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de procedimiento judicial sumario conforme al artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia del Procurador D. Zacarías Peiré Gil, en nombre de D. Julián Vilellas Lamarca, contra D. Antonio Abad Beriténs y D.ª María Capdevilla García, en cuyo procedimiento es parte el Abogado del Estado, sobre reclamación de cinco mil doscientas diez y nueve pesetas noventa y siete céntimos por principal, que es parte de un crédito hipotecario, intereses vencidos y gastos de la escritura, e intereses que vayan venciendo y costas, y en providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, las siguientes fincas, sitas en término de Biota:

1.ª Un corral, en parte cubierto y en parte descubierto, situado en las afueras de Biota, punto denominado Eras Bajas, encima de la parte cubierta existe un granero; toda la finca ocupa una superficie de ciento tres metros cuadrados, y confroata por derecha entrando con era que fué de Ruperta Marcellán, hoy de Aca-palá Pérez, por izquierda con camino y por espalda con el resto de la deslindada era, que hoy es casa de Miguel Borao. Valorado en dos mil seiscientas pesetas.

2.ª Campo, en la partida de la Pila, de un cahiz o cincuenta y siete áreas, veintiuna centiáreas; linda por norte con campo de Evaristo Ibero, por saliente con el de Remigia Abad, por mediodía con otro de Angel Caverro y por poniente con camino de Layana. Valorado en ciento setenta pesetas.

3.ª Campo, en la partida de Huerta Alta, de cuatro hanegas, equivalentes a veintiocho áreas,

sesenta centiáreas; linda por norte con camino de herederos, por saliente y mediodía con campo de Manuel Giménez y por poniente con otro de Manuel Laborda. Valorado en mil doscientas pesetas.

4.ª Campo, en la partida del Paso, de un cahiz, o cincuenta y siete áreas, veintiuna centiáreas; lindante por norte con camino de herederos, por saliente con campo de Juliana Abad, por mediodía con el de Gabriela Abad y por poniente con camino de Ejea. Valorado en seiscientas pesetas.

5.ª Campo, en la partida misma del Paso, de seis hanegas, equivalentes a cuarenta y dos áreas, noventa y una centiáreas; lindante por norte con campo de Luis Vilellas, por saliente con los de herederos de Narciso Melero, por mediodía con camino de herederos, y por poniente con campo de Manuel Iguaz. Valorado en quinientas pesetas.

6.ª Campo, en la partida de los Aliagares, de un cahiz, dos hanegas, equivalentes a setenta y un áreas, cincuenta y una centiáreas, lindante por norte con monte común de los vecinos de Biota, por saliente con campo de Gabriela Abad, por mediodía con el de Valero Ezquerra, y por poniente con otro de Benito Ibero. Valorado en doscientas cincuenta pesetas.

7.ª Campo, en la partida de Roncesvalles, de un cahiz, o cincuenta y siete áreas, veintiuna centiáreas; lindante por norte con campo de Josefa Marcellán, por saliente con monte de los vecinos de Biota, por mediodía con campo de Gabriela Abad, y por poniente con dicho monte. Valorado en ciento sesenta pesetas.

8.ª Campo, en la partida de La Cruz de Peiró, de un cahiz, equivalente a cincuenta y siete áreas, veintiuna centiáreas; lindante por norte, saliente y mediodía con monte común y por poniente con campo de Remigia Abad. Valorado en ciento cincuenta pesetas.

9.ª Campo, antes viña, en la partida de la Figuera, de un cahiz o cincuenta y siete áreas, veintiuna centiáreas; lindante por norte con campo de José Cortés, por saliente con otro de Saturaino Caverro por mediodía con el de Juliana Abad, y por poniente con otro de Francisco Borao. Valorado en ciento cincuenta pesetas.

10.ª Y la mitad indivisa de un hortal, en las afueras de Biota, de seis almudes, equivalentes a tres áreas, cincuenta y siete centiáreas; lindante por norte con campo de Blas Pueyo, por saliente con monte de Malpica, por mediodía con camino de herederos y por poniente con era de Martín Lamarca. Valorada tal mitad en setenta y cinco pesetas.

#### Advertencias.

Primera. El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinticinco de octubre próximo y hora de las once de su mañana.

Segunda. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del ar-

título ciento treinta y uno citado, estarán de manifiesto en la secretaría de este Juzgado durante los días hábiles y horas de audiencia hasta el del remate, para que puedan examinarlos cuantos deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera. Servirá de tipo para la subasta la cantidad expresada como valor de cada una de dichas fincas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo, y

Cuarta. Para tomar parte en la subasta deberán los postores no exceptuados en la regla décimocuarta del expresado artículo, consignar en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de la subasta y exhibir su cédula personal.

Dado en Ejea de los Caballeros, a veintidós de septiembre de mil novecientos veintiocho. Francisco Mesa. — El Secretario judicial, Modesto S. Campo.

Núm. 1.971.

#### Ejea de los Caballeros.

##### Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción de Ejea de los Caballeros, en providencia de hoy, dictada en cumplimiento de carta-orden de la Exema. Audiencia provincial de Zaragoza, dimanante del sumario número 93 de 1927, contra Zacarías García Larrodé, por el delito de tenencia ilícita de arma de fuego, ha acordado se cite al testigo David López Lagranja, domiciliado últimamente en Pradilla de Ebro y cuyo domicilio y paradero actual se desconoce, para que el día tres de octubre próximo, y hora de las diez de la mañana, comparezca ante la Exema. Audiencia provincial de Zaragoza, al objeto de asistir, en calidad de testigo, al acto de la celebración de la vista en juicio oral y público de la causa antes expresada; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Y para que el indicado sujeto se tenga por citado en legal forma, a los efectos, para el lugar, día y hora expresados y con los apercibimientos de referencia, expido la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de Zaragoza y la firmo en Ejea de los Caballeros, a veintiséis de septiembre de mil novecientos veintiocho. — El Secretario judicial, Modesto S. Campo.

#### Tudela.

D. Andrés F. Pastor Castellanos, Juez de instrucción de Tudela y su partido:

Por el presente edicto se notificará el auto de conclusión dictado en el sumario 152 de 1927, sobre hurto, del procesado Lorenzo Ripalda Vicén (a) Curro, hijo de Juan y de Modesta, de

veintiseis años de edad, soltero, de oficio pastor, vecino de Isuerre, provincia de Zaragoza, y a la vez se le emplaza para que en el término de diez días comparezca ante la Audiencia de Pamplona, con prevención de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Tudela, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos veintiocho. — Andrés F. Pastor. — El Secretario: P. M., Francisco Pardo.

## PARTE NO OFICIAL

### Zaragoza Industrial, S. A.

#### PAGO DE CUPÓN

Se pone en conocimiento de los señores obligacionistas que a partir del primero del próximo mes de octubre se pagará el cupón número nueve.

El pago se hará efectivo en los Bancos locales siguientes:

Banco de Crédito de Zaragoza.

Banco Aragonés de Crédito.

Banco Zaragozano.

Zaragoza, veinte de septiembre de mil novecientos veintiocho. — Por el Consejo de Administración: El Secretario, M. Brabo.

### Cementos Portland «Zaragoza», S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se procederá, a partir del día primero del próximo octubre, al canje de los resguardos correspondientes a las acciones números uno al dos mil, inclusive, totalmente liberadas, por los nuevos títulos de Cementos Portland «Zaragoza».

Dicho canje podrá verificarse en las oficinas de esta Sociedad, Sagasta, treinta y cinco, primero izquierda, por la mañana de diez a una y por la tarde de cuatro a siete.

Zaragoza, veintisiete de septiembre de mil novecientos veintiocho. — El Director gerente, Mariano Pin.

### Escritorio Administrativo de J. SANCHEZ

SECRETARIO JUBILADO

HEROISMO, 13 y 15, 2.º, segunda.

Repartos de contribución y sus copias y lista, a 40 céntimos por contribuyente del original.

### DOCUMENTOS HISTORICOS DE DAROCA Y SU COMUNIDAD

POR D. TORIBIO DEL CAMPILLO

PRECIO 5 PESETAS

De venta en la Depositaria de la Excm. Diputación de Zaragoza.

IMPRESA DEL HOSPICIO